



Resolución Ministerial

Lima, 12 FEB. 2018

N° 023-2018-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 118-2017-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), de naturaleza permanente y dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de hacer seguimiento y fiscalizar las políticas sectoriales, regionales y locales, y de emitir informes técnicos a fin de proponer una política nacional marítima y su permanente actualización, y sobre otros aspectos vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo nacional;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 118-2017-PCM, establece que la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), elaborará su Reglamento Interno en un plazo no mayor a cuarenta (40) días calendario, a partir de la fecha de la instalación de dicha Comisión Multisectorial;

Que, mediante el Acta de Sesión N° 002-2018 de fecha 6 de febrero de 2018, la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), acordó por unanimidad aprobar el proyecto de su Reglamento Interno;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), aprobado por la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 118-2017-PCM que conforma la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

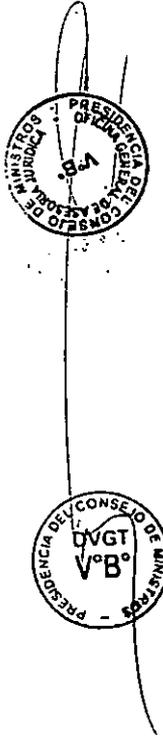
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Publicar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE LA ACCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO MARÍTIMO (COMAEM)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas que regulen el adecuado funcionamiento de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo, en adelante COMAEM, de naturaleza permanente y dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de hacer seguimiento y fiscalizar las políticas sectoriales, regionales y locales, y de emitir informes técnicos a fin de proponer una política nacional marítima y su permanente actualización, y sobre otros aspectos vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo nacional.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la COMAEM, así como para aquellos funcionarios y/o servidores nombrados y/o contratados que independientemente de su régimen laboral y/o modalidad contractual, sean requeridos para participar en reuniones y/o brindar información que contribuya al cumplimiento de las funciones del COMAEM.

Artículo 3.- Finalidad

Contar con un instrumento normativo que permita implementar políticas sectoriales públicas vinculadas a los intereses marítimos nacionales, dotando a la COMAEM de una herramienta de gestión que le permita su funcionamiento, así como coadyuvar en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Base legal

- 4.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 4.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3 Decreto Supremo N° 118-2017-PCM, Decreto Supremo que conforma la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM).
- 4.4 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.



TÍTULO II

DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 5.- De la conformación de la Comisión Multisectorial

La COMAEM está conformada de la siguiente manera, debiendo cada entidad designar a su representante titular y alterno:

- 5.1 Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;
- 5.2 Un/a (1) representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;
- 5.3 Un/a (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 5.4 Un/a (1) representante del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, quien ejerce la Secretaría Técnica;

- 5.5 Un/a (1) representante del Ministerio de Educación;
- 5.6 Un/a (1) representante del Ministerio de la Producción;
- 5.7 Un/a (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- 5.8 Un/a (1) representante del Ministerio de Energía y Minas;
- 5.9 Un/a (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- 5.10 Un/a (1) representante del Ministerio del Ambiente; y,
- 5.11 Un/a (1) representante del Ministerio de Cultura.

El ejercicio o desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión es ad honorem.

Artículo 6.- Comités de Trabajo

- 6.1 La COMAEM podrá conformar Comités de Trabajo para el seguimiento, fiscalización y emisión de informes que permitan actuar en las políticas sectoriales, regionales y locales y su permanente actualización, y sobre otros aspectos vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo nacional.
- 6.2 Los Comités de Trabajo estarán conformados por los/las integrantes de las entidades que conforman la Comisión Multisectorial, para tratar temas de su competencia, previamente aprobados por acuerdo de la misma.
- 6.3 Los Comités de Trabajo deberán entregar sus informes técnicos al concluir cada sesión y cada trimestre calendario.

Artículo 7.- Invitados

- 7.1 La COMAEM podrá convocar en calidad de invitados, con voz, pero sin voto; a través de la Secretaría Técnica, a los/las representantes de los ministerios que no conforman la Comisión Multisectorial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades de la Administración Pública; así como del sector privado, entre otros, según las materias involucradas en las intervenciones a ser evaluadas.
- 7.2 Sin embargo, la participación de los invitados estará sujeta previamente a la definición del tema específico a tratarse en sesión.



TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 8.- De la Comisión Multisectorial

La COMAEM tendrá las siguientes funciones:

- 8.1 Seguimiento de la realidad marítima y su potencialidad, particularmente de las políticas sectoriales públicas vinculadas a los intereses marítimos nacionales, orientadas a establecer y fortalecer una política nacional marítima.
- 8.2 Fiscalizar la armonización de las políticas de los diferentes sectores vinculadas al ámbito marítimo para alcanzar, a nivel Estado, una adecuada gobernanza marítima.
- 8.3 Seguimiento y fiscalización de la gobernabilidad sectorial en el ámbito marítimo; a través de indicadores de gestión, de resultados y de impacto relacionados a los objetivos específicos, lineamientos y estrategias.
- 8.4 Emitir informes técnicos que contribuyan al desarrollo de una política nacional marítima, a fin de orientar los lineamientos de carácter multisectorial de largo plazo, para una actuación

coherente y eficaz del sector público en el ámbito marítimo, sin afectar las competencias sectoriales que les confiere la ley.

- 8.5 Otras funciones que deriven del cumplimiento del objeto de la creación, que le sean asignadas por ley o por decreto supremo.

Artículo 9.- De la Presidencia de la Comisión

La COMAEM está presidida por la Presidencia de Consejo de Ministros, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- 9.1 Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 9.2 Suscribir los documentos que expida la Comisión Multisectorial, en el ejercicio de sus facultades.
- 9.3 Dirigir y supervisar el nivel de avance en la implementación de metas y resultados.
- 9.4 Representar a la Comisión Multisectorial en todo acto público y privado.
- 9.5 Someter a consideración de la Comisión Multisectorial cualquier asunto que estime conveniente, en lo relacionado a la protección y explotación de los intereses nacionales marítimos; así como de la política nacional marítima.

Artículo 10.- De la Secretaría Técnica de la Comisión

La Secretaría Técnica de la COMAEM está a cargo del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (MGP) y tiene las siguientes funciones:

- 10.1 Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión Multisectorial, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 10.2 Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- 10.3 Redactar las Actas de las sesiones y, servir de depositaria de ellas.
- 10.4 Llevar un adecuado registro de los acuerdos que tome la Comisión Multisectorial; así como de los encargados de ejecutarlos, haciendo un seguimiento, evaluación y monitoreo del cumplimiento de los mismos, dentro de los plazos que se establezca.
- 10.5 Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión Multisectorial y, a los Comités de Trabajo.
- 10.6 Presentar en cada reunión de la Comisión Multisectorial, informes sobre el avance de las labores encomendadas a la Secretaría Técnica.
- 10.7 Presentar a la Comisión Multisectorial, para su consideración, los planes, programas, proyectos de dispositivos normativos y otros trabajos relacionados con el objetivo de la Comisión, que sean propuestos por los Comités de Trabajo.
- 10.8 Solicitar información y documentación a otras entidades públicas y privadas; así como a especialistas y representantes de la sociedad civil organizada, a fin que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario a las funciones de la Comisión.
- 10.9 Establecer y mantener actualizado el Sistema de Información Marítima de la Comisión Multisectorial, recopilando datos del ámbito marítimo, de fuentes nacionales y extranjeras, que sirvan de repositorio para la toma de decisiones.
- 10.10 Llevar la administración de la mesa de partes y archivos de correspondencia de la Comisión en forma correlativa y por ejes temáticos.



10.11 Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Comisión Multisectorial establecidas en este Reglamento Interno.

10.12 Otras funciones que le encomiende la Presidencia de la Comisión Multisectorial.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- De las sesiones

11.1 La COMAEM se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses; y, en sesión extraordinaria cuantas veces lo requiera el Presidente de la Comisión y/o no menos de un tercio de sus integrantes.

11.2 Las sesiones de la COMAEM se realizarán en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros; excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, determinadas sesiones se podrán llevar a cabo en otra sede o de manera virtual.

Artículo 12.- De las convocatorias

12.1 Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante documento escrito y, vía electrónica con una anticipación de cinco (5) días hábiles, como mínimo. En la convocatoria la Secretaría Técnica de la Comisión acompañará la agenda y la referencia de los documentos pertinentes a tratar en dicha reunión. La Secretaría Técnica de la Comisión llevará un registro de las notificaciones efectuadas.

12.2 El Presidente de la Comisión convoca y preside las sesiones de la Comisión Multisectorial; así como también, determina los asuntos a ser incorporados en la agenda de la convocatoria; para tal efecto, coordina dicha labor con la Secretaría Técnica de la Comisión. Del mismo modo, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión, debiendo ser registrados en el Libro de Acuerdos correspondiente.

En ausencia del Presidente de la Comisión, la presidencia de la sesión estará a cargo del representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros.

12.3 Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán mediante documento escrito y, vía electrónica con una anticipación de no menos de dos (2) días hábiles, como mínimo.

Artículo 13.- Del quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será, en primera citación, la totalidad de los/las once (11) integrantes de la Comisión Multisectorial; y, en segunda citación, la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14.- De la asistencia

Los/as integrantes de la Comisión Multisectorial tienen la obligación de asistir a todas las sesiones de la Comisión debidamente convocadas y, de permanecer en ellas durante todo el tiempo de su realización. En caso de impedimento para asistir, el/la integrante deberá ponerlo en conocimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión antes de la hora señalada para la sesión.

Artículo 15.- De la adopción de acuerdos

15.1 Como regla general, las decisiones de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo serán tomadas por consenso.



Para el propósito del presente artículo, "consenso" significa la ausencia de alguna objeción formulada al momento de la votación para la adopción de acuerdos.

15.2 Salvo disposición en contrario, si el Presidente de la Comisión considera que todos los esfuerzos para alcanzar el consenso han sido realizados, se podrá aplicar el siguiente mecanismo:

- a) Los acuerdos de la Comisión con relación a materias de forma, serán adoptados por mayoría simple de los/las integrantes de la COMAEM;
- b) Los acuerdos de la Comisión con relación a materias de fondo, serán adoptados por mayoría calificada de tres cuartos de los/las integrantes de la COMAEM.

15.3 En caso surja discrepancia sobre la naturaleza de fondo o de forma de la materia, esta se resolverá por mayoría calificada.

Artículo 16.- Del acta de las sesiones

16.1 La Secretaría Técnica de la COMAEM, será la encargada de redactar el Acta de cada sesión, la cual contendrá los siguientes campos:

- a) Lugar, fecha y hora
- b) Lista de asistentes
- c) Agenda a tratar
- d) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- e) Despacho
- f) Informes
- g) Pedidos
- h) Orden del día
- i) Acuerdos adoptados
- j) Convocatoria para la próxima sesión
- k) Cierre de la sesión
- l) Firma de asistentes

16.2 El proyecto de Acta se difundirá por correo electrónico para la consideración de los/las integrantes de la Comisión Multisectorial, dentro de las (48) horas siguientes a la sesión efectuada y, se aprobará en la siguiente sesión.

Artículo 17.- Del desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión Multisectorial, se deberá observar el cumplimiento de las estaciones, en el siguiente orden:

a. Comprobación del Quórum

Antes que el Presidente de la Comisión de inicio a la sesión, el Secretario Técnico hará la comprobación de la asistencia respectiva, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

El Secretario Técnico de la Comisión procederá a dar lectura del Acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual podrá efectuarse precisiones y/u observaciones, que de ser aprobadas, se procederá a la aprobación del texto final.

c. Despacho



Se dará cuenta de la documentación más importante ingresada o cursada por el Presidente y/o Secretaría Técnica de la Comisión, que deban tomar conocimiento los/las integrantes de la Comisión Multisectorial. Los documentos que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasarán a la orden del día, para su debate.

d. Informes

Los/las integrantes de la Comisión y/o Secretaría Técnica, podrán dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser breve y concreto. Los informes que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasarán a la orden del día, para su debate.

e. Pedidos

Serán formulados de manera precisa y con la motivación respectiva. Los pedidos que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasarán a la orden del día, para su debate.

f. Orden del día

Se debatirán los temas tratados en el Despacho, Informes y Pedidos, que requieran toma de acuerdo. Para el efecto, el/la integrante de la Comisión Multisectorial proponente del tema a debatir, sustentará su ponencia y la redacción del Acuerdo según corresponda, luego de lo cual se someterá a votación de los asistentes.

g. Acuerdos

Se redactarán los acuerdos identificándolos con un número correlativo, seguido del año que corresponda, incluyéndose el/la integrante de la Comisión Multisectorial que deba tomar acción, debiendo ser asentado en el Libro de Acuerdos para tal efecto.

TÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 18.- De la difusión de la información

- 18.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial pondrá a disposición del público toda aquella información que sea de interés general; a través del portal institucional de la Comisión Multisectorial, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 18.2 Asimismo, en dicho portal se publicarán las direcciones electrónicas de contacto de la Secretaría Técnica y de los otros/as integrantes de la Comisión Multisectorial, entre otros enlaces de interés.
- 18.3 Los portales de las instituciones integrantes de la Comisión Multisectorial deberán tener un enlace directo al portal de la referida Comisión, a efectos de coadyuvar a su difusión.
- 18.4 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial es la responsable de facilitar la información para la actualización permanente del portal de la Comisión Multisectorial.

Artículo 19.- De la información multisectorial

El Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial deberá presentar la información relevante generada por la Comisión, a través de los medios escritos e informáticos disponibles y, durante las sesiones que se lleven a cabo en el seno de la referida Comisión.

Artículo 20.- De la publicidad de los acuerdos



Los Acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión Multisectorial de interés público, serán difundidos en el portal de la Comisión y/o mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

Artículo 21.- Del informe semestral

Al término de cada semestre, computado desde la fecha de instalación de la COMAEM, el Secretario Técnico presentará a la Presidencia de la Comisión Multisectorial, un informe situacional de las tareas y metas programadas durante dicho periodo, indicando los resultados alcanzados y las tareas que se encuentran en proceso.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Primera.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno, serán absueltos por la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- El presente Reglamento Interno regirá a partir de su publicación en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Tercera.- La modificación del presente Reglamento Interno deberá cumplir con la misma formalidad y nivel de aprobación, así como con sus medios de publicidad correspondientes.